

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA Nº... 015092

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN
S.A.

OTORGAN:

ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA

DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA

HECTOR RAMON PEREZ MEDINA

MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA

CAPITAL: USD. 800,00

B.M.C.N. /

DI 3 COPIAS
4ta

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy
día lunes dieciocho de julio del año dos mil once; ante
mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo
Nacional de la Judicatura mediante acción de personal
número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP,
de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho;
comparecen a la celebración de la presente escritura los

señores: ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA, casado; DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA, casado; HECTOR RAMON PEREZ MEDINA, casado; y, MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA, DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA, HECTOR RAMON PEREZ MEDINA, Y MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA, los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos ellos, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que concurren a la suscripción de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una Compañía Anónima, la misma que se regirá por los presentes Estatutos, a la Ley de Compañías, y más Leyes vigentes.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES⁰⁰⁰⁰⁰⁰²

Compañía se constituye con el nombre o razón social de TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A., bajo cuya denominación objetiva realizará todos sus actos y contratos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará ubicada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y se podrá abrir sucursales en cualquier provincia del País.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Artículo.- Los Contratos de Operación que reciba de la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte

Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

Artículo La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.- Si por

efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

El Capital Social de la Compañía es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800,00), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS, distribuidos de la siguiente manera.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA	\$ 520,00	\$ 520,00	520
DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA	\$ 138,00	\$ 138,00	138
HECTOR RAMON PEREZ MEDINA	\$ 138,00	\$ 138,00	138
MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA	\$ 4,00	\$ 4,00	4
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 000003

Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

presentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto de la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general por un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a).- Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- CORRESPONDE AL GERENTE: a).- Convocar a las reuniones de la junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada cinco años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designará como Gerente de la compañía al señor HECTOR RAMON PEREZ MEDINA y, como Presidente de la misma al señor ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA.- Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Diego Córdor, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número once mil



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000105

ciento cuarenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA C.C. 1715222554

SR. DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA C.C. 1714291596

SR. HECTOR RAMON PEREZ MEDINA C.C. 171429395-6

SR. MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA C.C. 1718674946

EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171867494-6

SANTANA GARCIA MARIO GUSTAVO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
17 MARZO 1985
005 0290 01380 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1985

Mario Santana

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4344V2242

CASADO CINTHIA V ZAMBRANO MEZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN MIGUEL SANTANA MERA

MERCEDES MAGDALENA GARCIA Z

QUITO 07/01/2009

07/01/2021

REN 0619113

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171429159-6

SANTANA GARCIA DARWIN RODOLFO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
14 AGOSTO 1979
005 0177 02884 M
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1997

Darwin Santana

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4343V4222

CASADO GISELLA ROXANA GARCIA MACIAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN MIGUEL SANTANA MERA

MERCEDES M GARCIA ZAMORA

PORTOVIEJO 06/09/2002

06/09/2014

REN 0057283

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171522295-4

APellidos y Nombres: SANTANA GARCIA ROQUE LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

PAOLA CECIBEL GARCIA MACIAS

[Fingerprint]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V2344I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTANA MERA JUAN MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA Z MERCEDES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-05

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171429395-6

APellidos y Nombres: PEREZ MEDINA HECTOR RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LA YOUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-07-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MONSERRATE ELIZABETH SANTANA GARCIA

[Fingerprint]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO

E1333H1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ CADENA CARLOS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDINA ARTOS HILDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-15

[Signature]

[Fingerprint]

033-0178
NÚMERO

1718674946
CÉDULA

SANTANA GARCIA MARIO GUSTAVO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

371-0038
NÚMERO

1714293956
CÉDULA

PEREZ MEDINA HECTOR RAMON

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

VILLA FLORA

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

032-0178
NÚMERO

1714291596
CÉDULA

SANTANA GARCIA DARWIN RODOLFO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

034-0178
NÚMERO

1715222954
CÉDULA

SANTANA GARCIA ROQUE LEONARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito

7 de JUL. 2011

RESOLUCIÓN No. 088-CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A** con domicilio en la Calle Terranova OOEAA-S-37C, Cdla Quitumbe, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CUATRO (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES	CEDULA
1	ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA	171522295-4
2	DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA	171429159-6
3	HECTOR RAMON PEREZ MEDINA	171429395-6
4	MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA	171867494-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Quito, 10 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 282-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 25 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A** con domicilio en el con domicilio ~~en la Calle Terranova 00EEA-S-37C~~, Cda Quitumbe, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda *constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Junio de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Caceres Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 088-CJ-017-2011-ANT
TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A

mvc



**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 10 JUN. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



0000108

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REZA ESPINOZA JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2011 11:03:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

, CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 60103452 abierta el 09 de febrero del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará Transporte pesado Transpersan S.A. la cantidad de \$800,00 (ocho cientos 00/100 DÓLARES) que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ROQUE LEONARDO SANTANA GARCIA	\$520
DARWIN RODOLFO SANTANA GARCIA	\$138
HECTOR RAMON PEREZ MEDINA	\$138
MARIO GUSTAVO SANTANA GARCIA	\$4

SUMA **\$800**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 09 DE FEBRERO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA PRISCA**

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

HAS.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

...TA ADUJ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES...

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A., debidamente sellada y firmada en Quito hoy día martes diecinueve de julio del año dos mil once.-



[Firma manuscrita]
Lider Moreta Gavilanes
Notario



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.D.11.003703, DE 23 DE AGOSTO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.... otorgada ante mi, el 18 DE JULIO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de agosto del 2.011, bajo el número **3088** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S. A.**”, otorgada el 18 de julio del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40138.-** Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02038

0000012

Quito,

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003703**



00000003

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3603 de 23 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7341451
Nro. Trámite 1.2011.2021
MVdeA/

3088
142



14 SET 2011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000004

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A..

La compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSPERSAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 de Julio de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003703 de 23 de Agosto de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito USD 800,00 Número de Acciones 800 Valor USD 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA

Quito, 23 de agosto del 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Julia Roca
084032018
2019203